



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO EN EL MÁSTER “GEOTECNOLOGÍAS CARTOGRÁFICAS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA”

La Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Tal y como establece el artículo 1 del Decreto 167/2015, de 13 de noviembre, es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma la que le corresponden las competencias y funciones en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, y conservación de la naturaleza, conforme lo establecido en el Estatuto de autonomía para Galicia en los términos señalados en la Constitución española.

El 14 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Galicia el Decreto 146/2016, de 13 de noviembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia habida cuenta los criterios de eficacia y economía que deben inspirar la actuación y la organización administrativa. Esta nueva dimensión organizativa se refleja en el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por lo que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, que en su artículo 3 regula la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Universidad de Salamanca es una institución de derecho público a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior.

La Universidad de Salamanca tiene entre sus fines la extensión universitaria, cuyo objetivo es promover y articular los cauces de difusión de la actividad científica, técnica y cultural en el ámbito de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, así como la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados, como recogen los Estatutos de la Universidad (Artículos 2 y 117), para lo cual realiza actividades de docencia, investigación y desarrollo científica y técnico, y tiene la voluntad de potenciar la preparación práctica para el ejercicio profesional del alumnado del Máster “Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura” de la Universidad de Salamanca para su formación e incorporación futura al trabajo dentro de la sociedad. La Universidad de Salamanca es una Entidad de Derecho Público independiente y sin



ánimo de lucro que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científica y tecnológico, estando interesada en colaborar con otras entidades para asegurar uno de los fines de la formación y de la investigación, que es la transferencia de tecnología en el campo de la gestión del medio natural con el objeto de mantener, o en su caso, mejorar su funcionalidad ecológica. En la Universidad de Salamanca participan investigadores y técnicos de valía profesional y prestigio reconocido poseyendo los medios técnicos adecuados para llevar a buen fin actividades de interés general. A tal efecto, la Universidad de Salamanca solicitó la colaboración de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Universidad de Salamanca se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre , de Universidades y por sus estatutos, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Salamanca. (BOCYL núm. 90 de 11 de Mayo de 2011).

A los efectos señalados, se tiene previsto formalizar con la Universidad de Salamanca el instrumento convencional arriba referido por un período de vigencia de cuatro años.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones por las que el Instituto de Estudios del Territorio y la Universidad de Salamanca colaborarán en la realización de las siguientes actividades del Máster “Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura”:

- Desarrollo de Proyectos de Fin de Master en la empresa
- Prácticas de alumnos/as

De este modo se promoverá el futuro desenvolvimiento profesional y el acceso al mercado laboral de los/las futuros/as titulados/as universitarios/as.

A través del convenio se fijan las pautas y mecanismos de colaboración entre las partes con la finalidad de establecer una adecuada programación, desarrollo y verificación del correcto desarrollo de la colaboración.

La realización de estas prácticas no supondrá ningún tipo de relación laboral entre los alumnos de la Universidad de Salamanca y la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Tampoco supondrán ninguno coste para la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.





El instrumento convencional que se pretende firmar se fundamenta en la necesaria cooperación entre las partes de cara a una adecuada programación, desarrollo y verificación de los proyectos de fin de máster en la empresa y de prácticas tuteladas del alumnado del Máster “Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura” de la Universidad de Salamanca, en las dependencias de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A través de estas prácticas, el alumnado podrá desarrollar tareas que le permitan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El principio de concurrencia queda garantizado ya que la colaboración con esta Universidad no excluye la colaboración y apoyo debidos por parte de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el resto de universidades, en aras de conseguir la máxima calidad y eficacia en la prestación del servicio público de enseñanza superior.

Todo esto en consonancia con el previsto en el artículo 1 del Decreto 167/2015, de 13 de noviembre, en el que se establece que la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano a lo que le corresponden las competencias y funciones en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, y conservación de la naturaleza.

Por lo expuesto, se estima justificada la utilización del instrumento del convenio para articular las actuaciones de referencia, quedando dicho convenio fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con independencia de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de dicha norma, le sean de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio de colaboración se registrará por sus propias cláusulas, por la normativa reguladora de las prácticas en el máster propio de la Universidad de Salamanca, por el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo.



Para todo lo no previsto en este convenio de cooperación se estará al previsto en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por resolución de la consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991 (DOGA nº82, de 30 de abril), en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG nº 30 de 15 de febrero), en el decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG nº 149, de 3 de agosto), y demás normativa de aplicación.

El presente convenio marco entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será de cuatro años desde la fecha de su firma.

No obstante, podrá prorrogarse por otros cuatro años si ambas partes así lo consideran de mutuo acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de los deberes que se deriven del presente Convenio de colaboración, y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Este convenio no supone deberes económicos para las partes derivadas del mismo y no generará aumento de los créditos presupuestarios de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por lo que no precisa memoria económica, según establece el punto tercero del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Para la tramitación de este convenio, se ha observado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Santiago de Compostela, 8 de febrero de 2017

La directora del Instituto de Estudios del Territorio

Inés Santé Riveira

